

DIRECTIVA N° 001-2020-DEI/UNT
PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJOS DE
INVESTIGACIÓN PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS
PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

1. Objetivo

Establecer lineamientos y criterios para la evaluación de la originalidad de trabajos de investigación, autorizados por la normativa vigente para otorgar títulos o grados en la Universidad Nacional de Trujillo.

2. Finalidad

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos institucionales que coadyuven en calidad, integridad y ética académica de los trabajos de investigación en la Universidad Nacional de Trujillo.

3. Base Legal

Ley Universitaria 30220

Estatuto Universitario reformado, adecuado a la Ley Universitaria 30220.

Ley 30276 que modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre Derecho de Autor.

Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, D.S. N° 032-2007-ED.

Texto Único Ordenado de Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica — RENACYT. Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica — Reglamento RENACYT.

Reglamento de Propiedad Intelectual — UNT, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 263-2016/UNT.

Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales. RENATI, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, de fecha 26 de diciembre de 2019.

Código de Ética en Investigación, aprobado por Consejo Universitario N°0361-2018/UNT del 08 de agosto 2018.

Reglamento de Ética en Investigación, aprobado por Consejo Universitario N°0361-2018/UNT del 08 de agosto 2018.

Manual de Ética en Investigación, aprobado por Consejo Universitario N°0361-2018/UNT del 08 de agosto 2018.

4. Alcance

El procedimiento se refiere a todos los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de Trujillo.

5. Responsables académicos

Los decanos son responsables de la implementación y cumplimiento del proceso de evaluación de la originalidad de los trabajos de investigación conducentes a grados o títulos establecidos en la presente Directiva.

Los directores de las escuelas profesionales de pregrado y los directores de las unidades de posgrado, en su condición de autoridades académicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los informes de originalidad de los trabajos de investigación que sustentan el otorgamiento de títulos o grados universitarios de acuerdo al procedimiento dispuesto en la presente directiva.

Los autores son responsables de la plena idoneidad de sus trabajos de investigación, y por tanto, son responsables por infracción a los derechos de autor, independientemente de las sanciones que se establezcan en el Código de Ética en Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo.

6. El informe de originalidad

El informe de originalidad del trabajo de investigación constituye requisito para la obtención de grado académico o título profesional.

El presidente del Comité de Ética de la Facultad en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de solicitado por el interesado, emitirá el informe de originalidad sin depósito, con la sola presentación del recibo de pago del derecho establecido en el TUPA de la Universidad Nacional de Trujillo, el cual debe ser presentado previamente al acto de sustentación.

El informe de originalidad, con depósito, debe ser incorporado como anexo obligatorio de la carpeta o expediente de obtención de grado o título profesional, incluyendo el reporte automatizado de similitudes impreso y adicionalmente en soporte magnético o CD, en un plazo de un (01) día hábil de concluido el acto de sustentación.

La evaluación de originalidad forma parte del proceso de incorporación del trabajo de investigación en el repositorio institucional, y subsecuente registro del grado o título en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) o institución a cargo.

Los informes de originalidad estarán bajo custodia del Comité de Ética de cada Facultad, debiendo mantener un registro físico y virtual actualizado de los mismos.

7. Valores de similitud aceptados y obligatoriedad de la evaluación

Los trabajos de investigación conducentes a grados o títulos constituyen un caso especial para efectos de la evaluación de su originalidad, pues acarrear la responsabilidad de la Universidad para otorgar y por tanto certificar que los grados y títulos que emite cumplen con todas las normas legales y administrativas necesarias, además de responder al principio de integridad académica.

Los responsables de aplicar el software antiplagio Turnitin para la emisión del reporte automatizado de similitudes, deberán emitir el informe de originalidad, precisando lo siguiente:

- El trabajo de investigación cumple criterios de originalidad, en el caso que el reporte de similitud es igual o menor del 20%, sin observaciones a realizar.
- El trabajo de investigación NO cumple criterios de originalidad, en el caso que el reporte de similitud es mayor de 20%. En cuyo caso debe expresar obligatoriamente sus observaciones en forma detallada; debiéndose acompañar todas las páginas en las que consta las evidencias.

El informe que concluye que el trabajo de investigación no cumple con los criterios de originalidad, debe de entregarse al autor, con las observaciones realizadas, para que éste lo modifique y supere la evaluación de originalidad, que deberá hacerlo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

8. Obligatoriedad del formato

Los informes de originalidad deben seguir el formato que se indica en el anexo de la presente directiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Los trabajos de investigación sustentados antes de la vigencia de la presente Directiva, pueden continuar su trámite conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales. RENATI modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD, de fecha 26 de diciembre de 2019.

SEGUNDA: La implementación de las disposiciones contenidas en la presente Directiva se efectuará en forma progresiva y en un plazo máximo dos (02) meses desde su aprobación por Vicerrectorado de Investigación.

TERCERA: Deróguese la Directiva General N° 007-2019-DEI/UNT "Directiva Anti-Plagio de Trabajos Académicos y de Investigación en la Universidad Nacional De Trujillo", aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0618-2019/UNT.

CUARTA: Para fines de la aplicación de la presente directiva, se establecen las siguientes definiciones, concordante con el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales (RENATI).

Autor

Estudiante que ha producido algún trabajo de investigación conducente a obtener grado académico y título profesional, siendo responsable de la redacción y resultados.

Derechos de Autor

Es el conjunto de derechos que derivan de la creación intelectual, son protegidos por la Ley. Incluye los derechos morales y los patrimoniales.

Originalidad

Condición de original atribuida a un trabajo de investigación, siendo original lo que resulta de la inventiva de su autor.

Paternidad o autoría

Corresponde a la expresión de los derechos morales sobre una obra y su divulgación. El autor puede decidir resolver si la divulgación se realiza con el nombre del autor; un seudónimo o

signo, o en forma anónima

Paráfrasis

Modificación sustancial de un texto ajeno añadiéndole un componente de originalidad, aunque mantenga una estructura similar.

Plagio

Copiar en lo sustancial obras ajenas dándolas como propias. Es una calificación legal que corresponde a infringir los derechos morales o patrimoniales de un autor.

Documento digital:

Versión digital de los archivos conexos a los trabajos de investigación que conducen a grados y títulos que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el repositorio institucional y Recolector Universitario RENATI.

Grado académico:

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expidiendo los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor.

Integridad científica:

Deber (como requisito ético-legal) del estudiante de pregrado y posgrado en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga, independiente en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión e imparcial en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

Tesis para optar el grado de doctor

Es el trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Una tesis de doctorado debe desarrollarse por un solo estudiante y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema con grado de doctor.

Tesis para optar grado de maestro:

Es un trabajo de investigación, cuya principal característica es el nivel de especialización en un tema. Su elaboración involucra el cumplimiento del esquema aprobado por la Escuela de Postgrado de Universidad Nacional de Trujillo. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académico, debe ser individual.

Tesis para segunda especialidad:

Al igual que la tesis para título profesional, es un trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El trabajo de investigación debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir necesariamente en un conocimiento plenamente nuevo. Debe sustentarse ante un jurado examinador.

Para el caso de la obtención del título de segunda especialización en Medicina, se aplicará lo previsto en el art. 48 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico D.S. 007-2017-SA.

Tesis para título profesional:

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con posgrado.

Título profesional:

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado un trabajo de investigación. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la Universidad Nacional de Trujillo.

Trabajo de investigación para grado de bachiller:

Es un trabajo de investigación, a través del cual, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título de licenciado.

Repositorio institucional:

Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales.

QUINTO: El Vicerrector de Investigación es responsable de la modificación y actualización del presente procedimiento.

COMISIÓN ENCARGADA DE ELABORACIÓN

Ayala Jara, Carmen Isolina docente de Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Luján Espinoza, Gladys Margarita, docente de la Facultad de Derecho y CC.PP.

Castillo Saavedra, Ericson Félix, docente de Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Núñez Acevedo, Edwars Salomón docente de Facultad de Medicina.

Flores Pérez, Yoya Betzabé, docente de Facultad de Ciencias Sociales.

Vásquez Valles, María Nelly, docente de Facultad de Ciencias Biológicas.

Villanueva Valeriano, Tomasa Belinda, docente de Facultad de Enfermería.

Rev. Padre Marcoantonio Pacherras Torrejón, Miembro de la comunidad.

ANEXO N° 30

CONSTANCIA DE INFORME DE ORIGINALIDAD

N°:00.. F..-UNT

1. Investigador:.....
DNI: Código:
2. Asesor:
3. Tipo de investigación:
4. Título de Trabajo de Investigación :
.....
.....
.....
.....
5. Fecha de evaluación:
6. Software antiplagio: TURNITIN
7. Porcentaje de Informe de originalidad

Porcentaje de originalidad	Resultado de Evaluación
Hasta el 20%	*
Mayor a 20 %	**

.....
(Nombres y apellidos)
Presidente de Comité de Ética
Facultad de

* Consignar: APROBADO con letras mayúsculas

** Consignar de ser el caso: Levantamiento de observaciones o Desaprobado